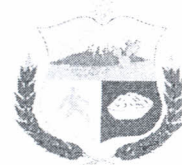




GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **433** -2016-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 28 OCT. 2016

VISTOS:

Informe Nro. 767-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI del 20/10/2016, proveído administrativo de Gerencia General Regional del 20/10/2016, signado con el expediente Nro.6691, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac entre la funciones que debe cumplir en materia de transporte, tiene la responsabilidad de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura, vial regional, comprendida dentro de los planes de desarrollo regional; siendo por tanto, competencia de los gobiernos regionales, la gestión de la red vial departamental;

Que, de acuerdo a esta normatividad citada previamente, el Gobierno Regional de Apurímac y el contratista TRANSPORTES PASTOR E.I.R.L., con RUC Nro.20365958093, en fecha 31 de agosto del 2016 suscribieron Contrato Gerencial General Regional N° 993-2016-GR.APURIMAC/GG, con el objetivo que el contratista, ejecute la actividad de: "Mantenimiento Rutinario Mecanizado (perfilado): de la carretera EPM.PE-30 (Dv.Caraybamba)- Caraybamba- Yanaquilca- Mollebamba -Abra-Kcoello EPM.AP-108 (Antabamba) Long=94.00 Km, Multidistrital, Caraybamba, Juan Espinoza Medrano, provincia de Aymaraes y Antabamba, Región de Apurímac", por el plazo de ejecución de treinta y cinco (35) días calendarios a partir del día siguiente de la entrega del terreno , por la suma de S/. 338,387.00 incluido I.G.V.;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que mediante CONVENIO N° 235-2016-MTC/2 - Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial Departamental- Decreto Supremo Nro.047-2016-EF;

Que, el ingeniero Leonidas G. Terrazas Estacio en su condición de Inspector de Mantenimiento de Caminos Departamentales - PCD de la Dirección Regional de Supervisión asignado a esta actividad, en fecha 17 de octubre del 2016 remitió la Carta Nro.105-2016-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI-IO-LTE, solicitando la Conformación del Comité de Recepción del Servicio de : "Mantenimiento Rutinario Mecanizado (perfilado): de la carretera EPM.PE-30 (Dv.Caraybamba)-Caraybamba-Yanaquilca-Mollebamba-Abra-Kcoello EPM.AP-108 (Antabamba) Long=94.00 Km, Multidistrital, Caraybamba, Juan Espinoza Medrano, provincia de Aymaraes y Antabamba, Región de Apurímac", debido a que esta actividad ha concluido en los plazos contractuales, conforme se acredita del documento emitido por el mencionado ingeniero;

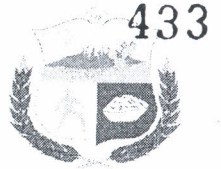
Que, en atención al documento de la inspección, el Coordinador del Programa de Caminos Departamentales procede a dar la conformidad del servicio y eleva el expediente al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, dicho funcionario a su vez en fecha 20 de octubre 2016, remitió el Informe Nro. 767-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI., a la Gerencia General Regional , solicitando la Conformación





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Resolutiva del Comité de Recepción de la Actividad : "Mantenimiento Rutinario Mecanizado (perfilado): de la carretera EPM.PE-30 (Dv.Caraybamba)-Caraybamba-Yanaquilca-Mollebamba-Abra-Kcoello EPM.AP-108 (Antabamba) Long=94.00 Km, Multidistrital, Caraybamba, Juan Espinoza Medrano, provincia de Aymaraes y Antabamba, Región de Apurímac", proponiendo para ello a cuatro miembros profesionales titulares;

Que, la Gerencia General Regional, en fecha 20 de octubre del 2016, mediante proveído gerencial consignado con el expediente N° 6691, deriva el informe de los vistos a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, para que proyecte la resolución correspondiente;

Que, el Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/PR., de fecha 01/02/2016, delegó funciones y atribuciones a la Gerencia General Regional, durante el ejercicio presupuestal 2016, siendo una de las atribuciones, la conformación de los Comités de Recepción de Obras;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/PR., de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Recepción de Servicio de: "Mantenimiento Rutinario Mecanizado (perfilado): de la carretera EPM.PE-30 (Dv.Caraybamba)-Caraybamba-Yanaquilca-Mollebamba-Abra-Kcoello EPM.AP-108 (Antabamba) Long=94.00 Km, Multidistrital, Caraybamba, Juan Espinoza Medrano, provincia de Aymaraes y Antabamba, Región de Apurímac", conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

- Presidente : Ing. Civil Nilzon Brady TERRAZAS VALENZUELA
- Integrante : Ing. Civil Waldo Ilich SALAS MOSCOSO
- Integrante : Ing. Civil Arnaldo Paulino ROMÁN ESTACIO
- Integrante : Ing. Civil Leonidas TERRAZAS ESTACIO

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité de Recepción de Servicio, deberá instalarse de manera inmediata y ejecutar sus acciones de acuerdo a lo establecido por la normativa de Contrataciones del Estado, debiendo verificar el fiel cumplimiento de los contratos correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución al Contratista, empresa TRANSPORTES PASTOR E.I.R.L., con domicilio legal en la Av. Venezuela Nro.110 del distrito y provincia de Abancay, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTICULO QUINTO.-TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE;


ABOG. MANUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC